



Melquiades Morales Flores,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,  
en atención a que el C.

# Pablo Mendizabal Bernal

Justifico debidamente haber aprobado los exámenes parciales  
respetivos de todas las materias que la ley señala para la carrera de  
Licenciado en Derecho en el examen profesional correspondiente sustentado en la  
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla  
el día 14 de Septiembre de 2000, en virtud de los certificados de estudios y  
acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública, con  
fundamento en el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, le expi  
de el presente Título de

## Licenciado en Derecho

para que pueda ejercer su profesión.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo  
en la Heroica Puebla de Zaragoza,  
a 27 de Octubre del año de 2000

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Melquiades Morales Flores

El Secretario de Educación Pública

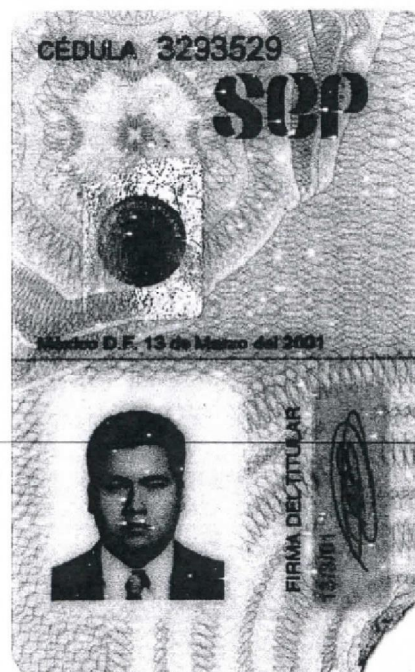
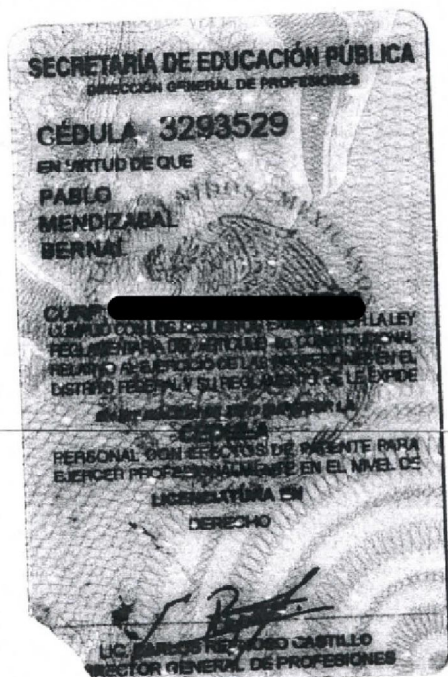
Lic. Amado Camarillo Sanchez



Secretaría de Educación  
Pública  
PUEBLA, PUE.

firma del interesado

Título de Licenciado en Derecho expedido a favor del C. Pablo Mendizabal Bernal



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.